



*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 157/2025 - Ciudad de México, lunes 16 de junio de 2025](#)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 49/2024, así como el Voto Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 331.**

Es **procedente y fundada** la presente **Controversia Constitucional 49/2024**.

Se declara la **invalidez** del artículo 20, fracciones V, X y XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedida mediante el DECRETO 623, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el considerando octavo de esta determinación.

La Controversia Constitucional 49/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

Voto Particular que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Controversia Constitucional 49/2024, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 349.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de



**\$18.9302 M.N.** (dieciocho pesos con nueve mil trescientos dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Federal de Telecomunicaciones. Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados. (modificación de entrada en vigor)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 350.**

Acuerdo mediante el cual se **modifica** el artículo Segundo transitorio del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”, para quedar como sigue:

Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día 01 de julio de 2027. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones que pudiera llegar a determinar la autoridad competente en la materia.”

Asimismo, se **deroga** el artículo Cuarto transitorio del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre de 2024.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, en ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, derivado del cumplimiento parcial al artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo INE/CG517/2020, así como lo relativo a los diversos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, en acatamiento a lo ordenado en la Resolución INE/CG05/2024.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 375.**

Resolución por la que se **declara la procedencia constitucional y legal** de los nuevos textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del PPN denominado Movimiento Ciudadano, aprobados por la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad el veintinueve de enero de dos mil veinticinco.



Las modificaciones a los Documentos Básicos cumplen parcialmente lo ordenado en el artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos del Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el Decreto en materia de VPMRG.

Las modificaciones a los Documentos Básicos cumplen parcialmente lo relativo al principio de Paridad Sustantiva en la postulación de candidaturas, al no atender lo previsto en la consideración 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de mayo de 2025.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-22-de-mayo-de-2025/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202505\\_22\\_rp\\_3.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202505_22_rp_3.pdf)

<b>Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Reglamento de Sesiones de la Sala Superior.</b>
---

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 437.**

Extracto del Acuerdo SS/11/2025, denominado “Acuerdo por el que se expide el presente Reglamento, el cual, tiene por **objeto** establecer las normas que regulan las sesiones de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ya sea funcionando en Pleno General, en Pleno Jurisdiccional o en Secciones.

El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abroga el diverso G/19/2009

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

[https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_sala\\_superior/2025/SS-11-2025.pdf/](https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_sala_superior/2025/SS-11-2025.pdf/)

<https://www.dof.gob.mx/2025/TFJA/SS-11-2025.pdf>